

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Fauna
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11-15 de diciembre de 2000

Aplicación de la Resolución Conf. 10.21 sobre el transporte de animales vivos

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE TRANSPORTE

Este documento ha sido preparado por la Presidencia del Grupo de trabajo sobre transporte del Comité de Fauna de la CITES.

Introducción

1. El Grupo de trabajo sobre transporte del Comité de Fauna volvió a reunirse con ocasión de la 15ª reunión del Comité de Fauna, en Antananarivo (Madagascar) el 8 de julio de 1999. En esa reunión, el Grupo examinó el proceso de trabajo y los resultados alcanzados con respecto a la aplicación de la Resolución Conf. 10.21. Además, el Grupo de trabajo examinó y estableció los temas principales de su labor futura, que fueron aprobados por el Comité de Fauna como nuevo programa de trabajo del Grupo de trabajo sobre transporte. En el presente informe se da cuenta de los logros conseguidos en el marco del nuevo programa de trabajo.

Respuestas a la Notificación a las Partes Nº 1999/48 (Mortalidad de animales vivos en el comercio)

2. El tema principal de la labor del Grupo de trabajo entre las reuniones 15ª y 16ª del Comité de Fauna fue la utilización del formulario distribuido con la Notificación a las Partes Nº 1999/48. Esta Notificación había sido preparada por la Secretaría a raíz de una recomendación resultante de las discusiones habidas entre los miembros del Grupo de trabajo. El objetivo principal de la Notificación era concentrar el proceso de vigilancia de la mortalidad durante el transporte en un número limitado de especies animales cuyo comercio alcanza elevadas proporciones.
3. Con los datos relativos al comercio - obtenidos de la base de datos sobre el informe anual de la CITES que mantiene el PNUMA-WCMC- concernientes a todas las importaciones y exportaciones de las especies consignadas en la Notificación a las Partes Nº 1999/48 realizadas entre 1995 y 1998, se determinaron los principales países afectados. La Secretaría envió cartas a todos esos países para señalar a su atención la Notificación y pedirles que apoyaran el proceso de recogida de datos. Los países que participaban principalmente en la importación de las 12 especies en cuestión eran los siguientes: Japón (10 especies); Bélgica, Italia y Estados Unidos de América (9 especies cada uno); Alemania (8 especies); y los Países Bajos (7 especies).

4. Los Estados miembros de la Unión Europea (UE) habían prestado especial atención al problema de la mortalidad durante el transporte. La importancia de reunir datos sobre la mortalidad durante el transporte se examinó en varias reuniones del Comité CITES en Bruselas, a resultas de lo cual, la mayor parte de los Estados miembros de la UE ya recogen datos sobre mortalidad en forma sistemática.
5. El Grupo de trabajo consideró que para conseguir una mejor utilización del formulario adjunto a la Notificación y un mejor desarrollo del proceso de vigilancia conexas, era importante que el cuestionario se tradujera a los idiomas locales a fin de que se comprendiera mejor y resultase más fácil de utilizar. En el momento de redactarse este informe, sólo Bélgica y Hungría habían traducido el cuestionario.
6. Además, el Grupo de trabajo recomendó que el cuestionario anexo a la Notificación se adjuntara a los permisos de exportación expedidos por la Autoridad Administrativa competente. La Presidencia del Grupo de trabajo recordó esta petición al presentar su informe al Comité I en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Gijón en abril de 2000. No se sabe si alguna Autoridad Administrativa de los distintos países exportadores de animales vivos de las 12 especies seleccionadas adjunta el cuestionario a los documentos de exportación expedidos para cada envío.
7. A raíz de los debates habidos en el Comité CITES de la Unión Europea, muchas de las Autoridades Administrativas de los Estados miembros de la UE adjuntan ahora el cuestionario a sus permisos de importación de las especies seleccionadas, y se pide a los funcionarios de aduana o a las autoridades veterinarias de esos países que lo rellenen.
8. Hasta ahora, se han recibido datos basados en el cuestionario enviado con la Notificación a las Partes Nº 1999/48 de sólo 11 países, y otras informaciones sobre mortalidad de sólo cinco países. Lamentablemente, los países que son grandes importadores de una o más de las 12 especies incluidas en la Notificación - como Japón (gran importador de 10 especies); Italia y Estados Unidos de América (9 especies cada uno); Sudáfrica (4 especies); y la Federación de Rusia y Singapur (2 especies cada uno) - aún no han proporcionado ninguna información sobre las pérdidas durante el transporte de las especies de interés. Tampoco China y Malasia, que se sabe o se presume importan o reexportan grandes cantidades de animales vivos extraídos del medio silvestre, han hecho hasta ahora ninguna contribución al proceso de vigilancia de la mortalidad durante el transporte.

Colaboración con la IATA

9. La Presidenta del Grupo de trabajo asistió a una reunión del Consejo de Animales Vivos y Perecederos de la IATA celebrada entre la 15ª y la 16ª reuniones del Comité de Fauna. A causa de las limitaciones financieras, se debió cancelar su asistencia a otra reunión.
10. El Grupo de trabajo ha comenzado a examinar la Reglamentación de Animales Vivos de la IATA. La *Wildlife Conservation Society* ha presentado a la Presidencia del Grupo de trabajo muchas propuestas de interés sobre modificaciones de esa Reglamentación de la IATA en lo concerniente a mamíferos, aves, reptiles e insectos. Tras un debate en el Grupo de trabajo, se ha previsto presentar nuevas propuestas, por conducto de la Presidencia del Comité de Fauna, al Consejo pertinente de la IATA a fin de hacer avanzar el proceso de examen de la Reglamentación de Animales Vivos de la IATA.

Inclusión de declaraciones IATA en los permisos conforme a la Resolución Conf.10.2

11. En la 15ª reunión del Comité de Fauna, el Grupo de trabajo acordó realizar un examen para evaluar la medida en que las Partes han aplicado la recomendación formulada en la Resolución Conf.10.2 (Anexo 1, párrafo n)) de que en los permisos de la CITES que comprendan animales vivos se consigne una declaración en el sentido de que sólo tendrán validez si las condiciones de transporte se ajustan a las Directrices de la CITES para el transporte de animales vivos o, en el caso del transporte aéreo, a la Reglamentación de Animales Vivos de la IATA.
12. La Presidenta del Grupo de trabajo ha realizado ese examen sobre la base de los documentos CITES de exportación de que dispone la Autoridad Administrativa de Alemania. La conclusión es que al menos 96 Partes han incluido la declaración IATA en sus formularios de permiso y otras ocho Partes han

consignado la declaración en el recuadro "Condiciones especiales". En total, por lo menos 104 Partes han puesto en práctica, pues, la recomendación formulada en la Resolución Conf.10.2. Esto significa que en el 68,4 por ciento de los documentos CITES que utilizan las Partes se incluye la declaración IATA.

13. Si se compara este resultado con las conclusiones presentadas por la Secretaría en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doc. 11.54) sobre las respuestas recibidas a la Notificación a las Partes N° 1998/48, se hace patente una gran discrepancia. En consecuencia, se recomienda al Comité de Fauna que continúe tratando de determinar qué Partes, además de aquellas que ya han respondido, recogen la Reglamentación de la IATA en su legislación nacional.

Observaciones de la Secretaría

14. La discrepancia a que se hace referencia en el párrafo 13 parece reflejar los bajos índices de respuesta a una pregunta concreta en los cuestionarios recibidos de las Partes en respuesta a una Notificación y a una carta, en comparación con la evaluación directa del cumplimiento por las Partes respecto del mismo tema. El enfoque seguido por la Presidencia del Grupo de trabajo a este respecto es loable y puede indicar la necesidad de utilizar en forma más generalizada en la CITES otros métodos de investigación cuando el tiempo y los recursos lo permitan. El Grupo de trabajo también podría considerar la posibilidad de estudiar la documentación de exportación de otros países a fin de que todas las Partes quedaran incluidas en la evaluación. La Secretaría observa, empero, que sigue siendo imposible saber cuántos permisos se han rechazado por la falta de la referencia recomendada a la Reglamentación de Animales Vivos de la IATA o a las Directrices de la CITES para el transporte de animales vivos.
15. La Secretaría ha advertido un aumento de la tasa de notificación de los resultados del transporte de animales vivos de las especies seleccionadas después de la distribución del documento Doc. 11.54. En ese documento se manifestaba preocupación por el bajo índice de respuesta a las diversas solicitudes de recogida de información. La Secretaría acoge con satisfacción el mejoramiento de la tasa de notificación, toma nota de la incidencia aparentemente baja de la mortalidad en general, y recomienda al Grupo de trabajo sobre transporte que dé cuenta del análisis de los informes recibidos a la 17ª reunión del Comité.
16. Preocupa a la Secretaría que el registro de la mortalidad durante el transporte en el sistema actual, en el mejor de los casos, sólo represente una fracción de la mortalidad total relacionada con las exportaciones de las especies afectadas. Se alienta al Grupo de trabajo sobre transporte a que considere de qué manera puede obtenerse información de los grandes exportadores de las especies seleccionadas sobre la mortalidad previa a la exportación y cómo esa mortalidad afecta a las prácticas de control del comercio en el plano nacional. Un estudio provechoso, por ejemplo, sería determinar si se concede autorización para la extracción, cría, reproducción o exportación de un número de especímenes compensatorio cuando se producen muertes antes de la exportación, o si las Autoridades Administrativas concilian el número de especímenes autorizados para su extracción del medio silvestre con el número efectivamente exportado. Con todo, la Secretaría no es favorable a que se procure obtener esa información cursando notificaciones. Se deberían considerar otros medios de investigación, por ejemplo, un proyecto de investigación con financiación externa concebido con esa finalidad.